

Guadalajara

## NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 11 once del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/012/2024.
- 4.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la versión Pública del anexo que conforma el entregable de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente A.R.C.O/012/2024.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**?, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández**?, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez**?, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité.- le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, de lectura al presente punto. Voz **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000

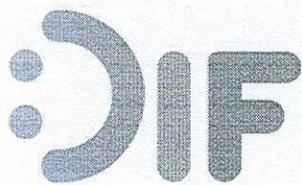
DIFGUADALAJARA

DIFGuadalajara

www.dif.gdl.gob.mx



Gobierno de  
Guadalajara



## Guadalajara

carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité.- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/012/2024. 4.- Presentación, Discusión y en su caso, aprobación de la versión Pública del anexo que conforma el entregable de la respuesta a la solicitud de información radicada con el número de expediente A.R.C.O/012/2024. 5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la Sesión. Son todos los puntos Presidente. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité: Previo a someter a votación el presente asunto, les pregunto si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. **Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité: Entonces queda **Aprobado por unanimidad** el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del siguiente punto.

### 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente A.R.C.O/012/2024.

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.**- Nuevamente cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.**- Gracias, externarles que el análisis y resolución de la propuesta de mérito, se harán a la luz del Título Tercero – “Derechos de los titulares y su ejercicio”, Capítulo I “Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”, y Capítulo II “Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”; señalados en los artículos 45 al 62, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y para tal efecto se toman en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES

a).- A las 18:42 dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día 21 veintiuno de junio de año 2024, (*horario inhábil de esta Unidad de Transparencia*) se recibió en este Organismo, vía correo electrónico, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. realizada por parte de la **C. Belly Mahal García Torres**, mediante la cual pide de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la información de su competencia siguiente:

**“1. Solicito saber si hay alguna medida de protección dictada en favor de mis hijos menores Alizee Michell Magallanes García, Angel Miguel Magallanes García, que esté vigente y en caso de existir favor entregarme copia.**

**2, Solicito por escrito saber ¿Con base a qué elementos, evaluaciones o pruebas se entregó la custodia de mis hijos al padre?**

**3. Saber por escrito qué puntos, elementos o pruebas fueron tomados en cuenta para determinar que yo que soy la madre no soy apta para la custodia de mis menores hijos?**

**4 a 6.....”. (sic)**

b).- Analizada que fue la solicitud, de referencia y sus anexos, y al haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O fue admitida oficialmente el día 27 veintisiete de junio del año en curso y se abrió el procedimiento administrativo número de expediente ARCO/012/2024.

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000

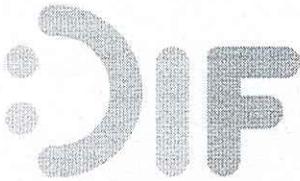
DIFGUADALAJARA

DIFGuadalajara

[www.difgdl.gob.mx](http://www.difgdl.gob.mx)



2 | Gobierno de Jalisco  
Guadalajara



Guadalajara

c).- El mismo día 27 veintisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se envió el memorándum número UT/093/2024 dirigido a la Licenciada Benigna Citlalli López Guzmán, Coordinadora de Programas de este sujeto obligado, a fin de que remitiera a esta Unidad de Transparencia la información solicitada.

d).- El día 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante memorándum MCP/174/2024, la Licenciada Benigna Citlalli López Guzmán, Coordinadora de Programas, de este sujeto obligado, dio respuesta a lo solicitado, e informó lo siguiente:

*En respuesta a su similar UT/093/2024, con expediente A.R.CO./012/2024, en el cual solicitan la siguiente información:*

1.- *En cuanto a este punto se refiere, me permito hacer de su conocimiento que esta Delegación Institucional, dictó Medida de Protección Especial a favor de las personas menores de edad de iniciales A.M.M.G. A.M.M.G A.M.M.G que en aquel momento contaban con las edades de 17, 15 y 10 años, siendo importante aclarar que la C. ANGELLY MAHAL MAGALLANES GARCIA ya cumplió su mayoría de edad, se anexa al presente escrito la medida número 020/20223/TER de fecha 24 de marzo del año 2023.*

2.- *En cuanto al punto número dos y tres, me permito informar que por parte de esta Delegación Institucional se llevó a cabo una reunión familiar de las personas menores de edad con su progenitor con base a las investigaciones realizadas a su entorno familiar y social, así como valoración psicológica para determinar estado emocional, de igual manera se llevó a cabo la protección al derecho a la participación de los infantes a través de su escucha y opinión manifestando su deseo de estar con su progenitor, dichas acciones se llevaron a cabo atendiendo en todo momento al interés superior de las personas menores de edad; Siendo importante señalar que es competencia el Juez en materia Familiar determinar mediante juicio la custodia.*

3.- *Se anexa la propuesta de versión pública relativa a la medida número 020/2023/ter de fecha 24 de marzo de 2023, toda vez que la misma, contiene datos personales, tales como el nombre y el domicilio particular, de personas ajenas a la solicitante o a sus menores hijos, la cual, al no ser ella la titular de dicha información, se considera que la misma corresponde a información confidencial, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al corresponder a datos personales identificativos, por lo que si fuesen revelados, se afectarían los derechos del titular de esos datos personales, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para el mismo.*

*Aunado a lo anterior, debe de tomarse en cuenta que este Organismo Público Descentralizado, carece del consentimiento expreso del titular de ese dato, para difundirlo a terceros.*

*Lo anterior, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:*

*La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 21 lo siguiente:*

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

1. Es información confidencial:

1. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

**Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones**

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

*En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:*

 Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000

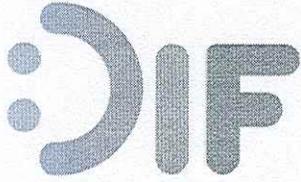
 DIFGUADALAJARA

 DIFGuadalajara

 [www.difgdl.gob.mx](http://www.difgdl.gob.mx)



Gobierno de  
3 | 9 **Guadalajara**



Guadalajara

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VIII....

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

El Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada señala:

Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I.- Datos Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

II a IX. . .

En razón de lo anterior, a través del presente realizo la propuesta inicial de protección de dicha Información, por tratarse de datos personales identificativos y por corresponder a información confidencial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

e).- Para la debida atención de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO/012/2024 y cumplir con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité debe resolver respecto de la solicitud de derechos ARCO, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo previsto en los numerales 59, 68 al 76 y 87 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y 15 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, toda vez que es una atribución de dicho comité el Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco

“...Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable...”

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3846 5000

DIFGUADALAJARA

DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx



Gobierno de Jalisco  
Guadalajara

Página 4 | 9

II.- Que el artículo 45, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

**“...Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.**

1.- *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro...”*

2. *Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de esta Ley.*

3...

**Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.**

1. *El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:*

I. *a II...*

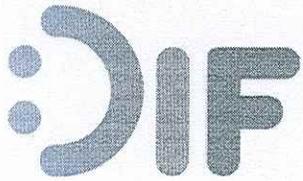
III. *Cuando exista un impedimento legal;*

IV. *Cuando se lesionen los derechos de un tercero;*

V a X...

III.- Que de conformidad con el artículo 55 punto 1 fracciones III y IV, 59, 60 punto 1 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios y a juicio del suscrito, la información remitida por la Coordinación de Programas de este Organismo, relacionada con la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) relativa al acceso mediante reproducción de documentos en copia simple de la medida de protección 020/2023/TER debería ser entregada a la solicitante pero de forma parcial, es decir, lo que se propone a ustedes es que se resuelva **en sentido procedente parcialmente en virtud de existir un impedimento legal para proporcionar la totalidad de la información solicitada de forma íntegra, ya que, la misma contiene partes o secciones con información de carácter confidencial, y por ende, con su revelación, pudieran lesionarse derechos de terceros ajenos a la persona que ejercita su derecho ARCO**; lo anterior en virtud de dicho documento también contiene datos personales que corresponden a terceras personas ajenas a la solicitante o a sus hijos; por ello, sería posible entregarla, pero conforme a la versión pública propuesta por el área generadora, del cual se eliminaron todos los datos personales, cuya titularidad no corresponde a la solicitante, por estar clasificada por disposición legal, como información confidencial; lo anterior por los siguientes motivos:

- La medida de protección de la cual solicita acceso, contiene información y datos personales de la solicitante titular de los mismos, así como de sus menores hijos, quien efectivamente acreditó mediante los documentos idóneos (*identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento*) su personalidad y relación directa con la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la mencionada Ley de Protección de Datos Personales aludida;
- Del mencionado documento remitido por la Coordinación de Programas de este Organismo, también se advierte que contiene información personal y/o datos personales de otras personas físicas involucrados en dicho asunto, tales como el nombre, domicilio, edad y parentesco como un dato identificativo análogo todo lo cual tienen el carácter de información confidencial, de lo cual la solicitante no es la titular de dicha información.
- Que la entrega completa o íntegra, pudiese lesionar derechos de terceros y si fuese revelada, se afectarían gravemente los derechos de los titulares de esos datos personales, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para ellos conforme a las disposiciones legales contenidas en el artículo 55 punto 1 fracciones III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios. Aunado a lo anterior, se deberá considerar que, por un lado, la Ley de Transparencia y Acceso a



Guadalajara

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo nuevamente el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Como podrán advertir, el presente punto está estrictamente vinculado con el punto anterior, de la presente sesión, por lo que ya no es necesario externarles nuevamente los antecedentes. Sin embargo quiero compartirles que, en el momento en que el área generadora de la Información solicitada, dio respuesta a lo requerido, envió a la Unidad de Transparencia, la propuesta de versión pública del documento solicitado para su entrega a la solicitante. Como podrán advertir en el citado entregable, el área generadora eliminó diversos datos de carácter personal ajenos a la solicitante, tales como el nombre, el domicilio, edad y parentesco como un dato identificativo análogo, puesto que este sujeto obligado carece de la autorización de dichos titulares para divulgarla, al corresponder a información confidencial.

Es por ello que se exhibe en este acto la versión íntegra del documento que conforman el entregable de la solicitud antes referida, con el propósito de verificar y validar que la versión pública realizada por el área generadora de la información solicitada se haya ajustado a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde se señala lo siguiente:

**Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

**1. Es información confidencial:**

**I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;**

**II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:**

**a) Se precisen los medios en que se contiene, y**

**b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;**

**III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y**

**IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.**

Aunado a lo anterior, se debe de tomar en cuenta que es una obligación de todo ente de Gobierno, proteger la información confidencial, conforme lo dispone la Ley de la Materia local:

**Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones**

**1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:**

**I a XIV.-**

**XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;**

**En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:**

**Artículo 3. Ley — Glosario.**

**1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:**

**I a VIII....**

**IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;**

**X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.**

Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

33 3848 5000

DIFGUADALAJARA

DIFGuadalajara

www.difgdgob.mx



Gobierno de  
Guadalajara

En el mismo sentido, es de tomar en consideración lo establecido en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el cual señala:

**Noveno:** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes lineamientos.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia tiene a bien, emitir el siguiente punto de:

**ACUERDO.-** Se aprueba la versión pública del entregable, toda vez que dicha versión pública, presentada por el área generadora de la información, se ajusta a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**5.- Asuntos Generales. - Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**6.- Clausura de la Sesión. - Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del día de hoy 11 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!

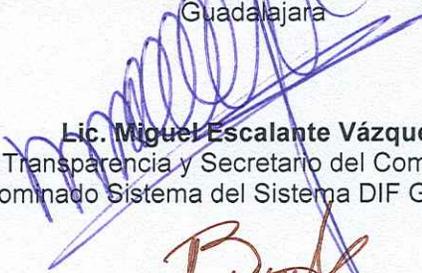
Se levanta la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**  
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF  
Guadalajara



DIF Guadalajara  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



**Lic. Miguel Escalante Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD  
denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara



**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**  
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF  
Guadalajara.